

Expediente 202000031 00
Liquidación S.C. (terminada)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso, se incorpora y pone en conocimiento comunicación allegada de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS dando información acerca del procedimiento de inscripción de la sentencia.

Anexar lo referenciado al estado electrónico.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Familia 004 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ca71eba03abb35bad43a74d165e8a2c15baed6f6511ca96cb940bad59289a24

Documento generado en 16/09/2021 05:47:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: INSCRIPCION DE SENTENCAI EXP 2020-00031

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Lun 13/09/2021 15:54

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: marthalgarciau@yahoo.es <marthalgarciau@yahoo.es>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

CONSTANCIA AUTENTICACION Y EJECUTORIA 2020-00031.pdf; OFICIO 2020-00031 ORIP ARMENIA.pdf; 22-TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.pdf; 24-Sentneica#157.pdf;

Buenas Tardes,

De manera atenta me permito informarle que según actuación administrativa No.12 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, DICE "Si el acto es de aquellos que además de generar derechos de registro, es sujeto del pago del impuesto de registro, pero a la fecha no se le ha generado radicación para dar inicio al proceso de registro, se deberá informar, por el mismo medio de recepción a la autoridad correspondiente, la necesidad del cumplimiento de dichos pagos. En lo correspondiente a los derechos de registro se deberá indicar el valor a pagar y el canal de recaudo.

En atención a su oficio No.0533 de 08/09/2021, Se les informa lo siguiente: La sentencia debe estar debidamente ejecutoriada, debe presentar paz y salvo del impuesto predial, y pagar derechos de registro en las instalaciones de esta oficina de registro en la caja REVALL, además debe pagar impuesto de registro en la gobernación del Quindío(ORDENANZAS 005/2005 Y 0035/2006 Y LEY 223 DE 1995 DE LA ASAMBLEA DPTAL Y RESOLUCIÓN 00145 DEL 2014 EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO;DECRETO 650 DEL 2006 COMPILADO EN EL DECRETO ÚNICO 1625 DE 2016). Traer los documentos para su registro en forma presencial en esta oficina, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 pm.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

De: Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de septiembre de 2021 2:22 p. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>; marthalgarciau@yahoo.es <marthalgarciau@yahoo.es>

Asunto: INSCRIPCION DE SENTENCAI EXP 2020-00031

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO
Armenia Quindío, 08 de Septiembre de 2021
Oficio No. 0533
Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CALLE 03 NORTE Nº 16-34

ARMENIA QUINDIO

TIPO DE PROCESO

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

RADICADO

2020-00031-99

DEMANDANTE

LUIS EDUARDO TABARES GARCIA

CEDULA

18.399.682

DEMANDADO

ELIANA YISED ANDRADE ROMERO

CEDULA

41.957.430.

MATRICULAS INMOBILIARIAS

280-12185, 280-128271

AUTO Y/O SENTENCIA QUE DECRETA INSCRIPCION

18 AGOSTO 2021

Por medio del presente, me permito informarle sobre la sentencia de fecha 18 AGOSTO 2021, la cual se adjunta, al igual que el trabajo de partición y adjudicación que es parte integral de la sentencia. Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad y acatar de manera oportuna lo allí ordenado. Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad

Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95

Correo electrónico j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Gilma Elena Fernandez Nisperuza

Secretario Circuito

Familia 004 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a159b8041c9f6128e347cbad3d48baa5ed0c4e7a40c5c70e670af8efb63954a2

Documento generado en 08/09/2021 04:15:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firma Electrónica RamaJudicial

Por favor abrir con los siguientes navegadores GOOGLE CHROME, MODZILLA FIREFOX, MICROSOFT EDGE, OPERA, SAFARI

procesojudicial.ramajudicial.gov.co

VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados
Civiles y de Familia, Armenia Quindío.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA- ARMENIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y AUTENTICIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de los señores LUIS EDUARDO TABARES GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.399.682 y ELIANA YISED ANDRADE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.957.430, radicado No. 63001311000420200003199, el Juez Cuarto de Familia de Armenia Quindío, dictó sentencia # 157 del 18 de agosto de 2021 en la cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación anexo. Sentencia que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada y es fiel copia de la que reposa expediente.

Armenia, Q., septiembre 08 de 2021.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Firmado Por:

Gilma Elena Fernandez Nisperuza

Secretario Circuito

Familia 004 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec166e9ae54666779184dec710c3468ceb8046021df0bf7234b72343c1f8024d

Documento generado en 08/09/2021 03:37:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Quindío, 08 de Septiembre de 2021
Oficio No. 0533

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 03 NORTE N° 16-34
ARMENIA QUINDIO

TIPO DE PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO	2020-00031-99
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO TABARES GARCIA
CEDULA	18.399.682
DEMANDADO	ELIANA YISED ANDRADE ROMERO
CEDULA	41.957.430.
MATRICULAS INMOBILIARIAS	280-12185, 280-128271
AUTO Y/O SENTENCIA QUE DECRETA INSCRIPCION	18 AGOSTO 2021

Por medio del presente, me permito informarle sobre la sentencia de fecha 18 AGOSTO 2021, la cual se adjunta, al igual que el trabajo de partición y adjudicación que es parte integral de la sentencia. Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad y acatar de manera oportuna lo allí ordenado.

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95
Correo electrónico j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Gilma Elena Fernandez Nisperuza

Secretario Circuito

Familia 004 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a159b8041c9f6128e347cbad3d48baa5ed0c4e7a40c5c70e670af8efb63954a2

Documento generado en 08/09/2021 04:15:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Rad. 2020=-0031-99

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/08/2021 16:16

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 07-30-2021 09.03.pdf;

De: [martha lucia garcia uribe](#)

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 4:14 p. m.

Para: [Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia](#)

Asunto: Rad. 2020=-0031-99

Demandado: Eliana Yised Andrade

Demandante Luis Eduardo Tabares

Me permito adjuntar el inventario de bienes de la sociedad conyugal

Informando al despacho que fue remitido al centro de servicios el día 30 de julio de 2021.

Atentamente

MARTHA LUCÍA GARCIA URIBE

Apoderada

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)

Armenia-Quindio

Doctor.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CUARTO EN ORALIDAD DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Radicado: 20200031-99

Demandante: LUIS EDUARDO TABARES GARCIA

Demandado: ELIANA YISED ANDRADE ROMERO

Asunto: Particion y Adjudicacion

GLORIA TABARES , mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada del señor LUIS EDUARDO TABARES GARCIA identificado con el numero de cedula 18.399.682, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, MARTHA LUCIA GARCIA URIBE mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de ELIANA YISED ANDRADE ROMERO identificada con el numero de cedula 41.957.430, respetuosamente manifestamos a usted que por medio del presente escrito y de común acuerdo, formulamos Partición y Adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal de del señor LUIS EDUARDO TABARES GARCIA identificado con el numero de cedula 18.399.682 y ELIANA YISED ANDRADE ROMERO identificada con el numero de cedula 41.957.430.

1 ACTIVOS

1.- Inmueble

Datos generales:

Apartamento 404 del Bloque 04 del conjunto residencial Maria Cristina, primera etapa

Direccion: Carrera 7 Numero 18-10.

Matricula inmobiliaria Numero: 280-12185.

Ficha catastral: 0104000000890901900000064.

Tradicion: Fue adquirido por el señor LUIS EDUARDO TABARES GARCIA identificado con el numero de cedula 18.399.682 quien le compro a la señora ADRIANA MILENA RIVERA BORRAEZ.

Descripcion del inmueble:

con área privada es de 69.33 M2 y altura de libre, variable entre 2.50 y 3.30 Mts y se halla alinderao asi: Norte en 7.10 Mts con el apartamento 402 del bloque 5 y en 1.80 mts, con vacío sobre terrenos de la comunidad sur en extensión de 6.93 mts con el apartamento 403 del bloque y en 1.97 mts con hall acceso oriente: en 9.85mts, con vacion

sobre zona común (zona verde) Occidente en 1.435 mts hall de acceso y en 5.255 y 3.25 mts, con vacíos de la comunidad nadir; con la losa de concreto que lo separa del apartamento 304 del mismo bloque .zenit.con cubierta en teja de asbesto cemento. Bienes comunales: las áreas de los principales bienes comunes son las siguientes: primer piso, halls de acceso escaleras, halls de acceso de apartamentos, tanque hidroneumático, pérgolas cuatro contadores, muros y zonas verdes, con área total 418.73m² Segundo piso muro halls de acceso ,halls acceso de apartamentos y escaleras con área total de 231.18 m² Tercer piso muros, halls, de acceso escalera, halls de acceso apartamentos y las escaleras con área total de 231.18 m² cuarto piso muros halls de acceso escaleras, halls de acceso apartamentos ,escaleras y cubierta de escaleras ...349.70 ms zonas verdes en total tienen un área de 6.650,49 m² cubierta con área por un total de 3.599 86 m² área total del lote: 10.384,00 m² este apartamento tiene coeficiente de copropiedad así: 0.569 sobre la totalidad del conjunto residencial y 6.25 sobre su respectivo bloque.

2- Inmueble

Datos Generales:

Ubicado en el paraje "Los pinos " del Municipio del Salento-Quindío

Matricula Inmobiliaria: 280-128271

Ficha catastral 00000000000090179000000000

Descripción del inmueble:

Lote terreno rural denominado " Los pinos", ubicado en el paraje del castillo, en el área rural del municipio del Salento , departamento del quindío el cual cuenta con denominación mariaemma, consta de 10.000 metros 2, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-128271 y con ficha catastral 00000000000090179000000000, linderos son según título de adquisición, por el frente con la vía Salento-sierra morena por un costado con la reforestadora andina, por el otro costado con propiedad de Cecilia Arango y por el fondo con la reforestadora Andina,.

2. PASIVOS

Banco Av villas

Credito de libranza (libre inversión), por un total de \$182.873.293 (Ciento ochenta y dos millones ochocientos setenta y tres mil doscientos noventa y tres pesos).

Bancolombia

Tarjeta de crédito Master Card Numero :5303710195441263, por un total de \$ 1.253.550 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos).

Bancolombia.

Tarjeta de crédito Visa No.4513080432681470,por un total 2.180.758. (Dos millones ciento ochenta mil,setecientos cincuenta y ocho pesos)

Tarjeta de crédito Master card No 5282090190633866, por un total de \$6.923.483. (Seis millones novecientos veintres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos).

Almacen Flamingo:

Tarjeta Mefia No. 6377470101047816, por un total de 1.199.900 (Un millón novecientos noventa y nueve mil,novecientos pesos)

Total Pasivo: \$194.430.984 (total de Ciento noventa y cuatro millones, cuatrocientos treinta mil novecientos ochenta y cuatro pesos.)

3. ADJUDICACIONES

A. los Bienes activos

1.- Inmueble

Datos generales:

Apartamento 404 del Bloque 04 del conjunto residencial Maria Cristina, primera etapa

Direccion: Carrera 7 Numero 18-10.

Matricula inmobiliaria Numero: 280-12185.

Ficha catastral: 01040000008909019000000064.

Se le adjudica a la señora ELIANA YISED ANDRADE ROMERO identificada con la cedula No. 41.957.430, este predio :

con área privada es de 69.33 M2 y altura de libre, variable entre 2.50 y 3.30 Mts y se halla alinderado asi: Norte en 7.10 Mts con el apartamento 402 del bloque 5 y en 1.80 mts,con vacío sobre terrenos de la comunidad sur en extensión de 6.93 mts con el apartamento 403 del bloque y en 1.97 mts con hall acceso oriente: en 9.85mts,con vacion sobre zona común (zona verde) Occidente en 1.435 mts hall de acceso y en 5.255 y3.25 mts,con vacíos de la comunidad nadir; con la losa de concreto que lo separa del apartamento 304 del mismo bloque .zenit.con cubierta en teja de asbesto cemento.Bienes comunales: las áreas de los principales bienes comunes.son las siguientes: primer piso, halls de acceso escaleras,halls de acceso de apartamentos,tanque hidroneumático,pérgolas cuatro contadores,muros y zonas verdes,con

área total 418.73m2 Segundo piso muro halls de acceso ,halls acceso de apartamentos y escaleras con área total de 231.18 m2 Tercer piso muros,halls, de acceso escalera,halls de acceso apartamentos y las escaleras con área total de 231.18 m2 cuarto piso muros halls de acceso escaleras,halls de acceso apartamentos ,escaleras y cubierta de escaleras ...349.70 ms zonas verdes en total tienen un área de 6.650,49 m2 cubierta con área por un total de 3.599 86 m2 área total del lote: 10.384,00 m2 este apartamento tiene coeficiente de copropiedad así: 9.569 sobre la totalidad del conjunto residencial y 6.25 sobre su respectivo bloque.

Este inmueble cuenta un valor para el año 2021 de un total de 51.157.000 \$ CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS.

Gastos notariales correspondientes le corresponderá al señor LUIS EDUARDO TABARES, identificado con el numero de cedula 18.399.682,tal como se estableció en el contrato de transacción firmado entre las partes y del cual reposa en el expediente.

Se anexan los respectivos paz y salvos correspondiente a este inmueble.

2- Inmueble

Datos Generales:

Ubicado en el paraje "los pinos " del Municipio del Salento-Quindio

Matricula Inmobiliaria: 280-128271

Ficha catastral 0000000000090179000000000

Al señor LUIS EDUARDO TABARES GARCIA identificado con el numero de cedula 18.399.682,se le adjudica el siguiente inmueble:

Lote terreno rural denominado " Los pinos",ubicado en el paraje del castillo,en el area rural del municipio del Salento ,departamento del quindio el cual cuenta con denominación mariae mma, consta de 10.000 metros 2,identificado con el numero de matricula inmobiliaria 280-128271 y con ficha catastral 0000000000090179000000000,linderos son según titulo de adquisición, por el frente con la vía Salento-sierra morena por un costado con la reforestadora andina, por el otro costado con propiedad de Cecilia Arango y por el fondo con la reforestadora Andina,.

El valor del inmueble es el del avaluó catastral el cual es de \$28.771.000,Veinti siete millones novecientos treinta y tres mil pesos.

Gastos notariales correspondientes le corresponderá al señor LUIS EDUARDO TABARES, identificado con el numero de cedula 18.399.682,tal como se estableció en el contrato de transacción firmado entre las partes y del cual reposa en el expediente.

Se anexan los respectivos paz y salvos correspondiente a este inmueble.

4. PASIVO

Debe indicarse en el presente acápite, que las partes celebraron un contrato de transacción firmado por MARTHA LUCIA GARCIA URIBE y ELIANA YISED ANDRADE ROMERO, quien en el presente proceso son las demandadas, por la parte demandante fue firmado por GLORIA TABARES, LUIS EDUARDO TABARES GARCIA, del cual se expuso lo siguiente:

El señor LUIS EDUARDO TABARES GARCIA identificado con el numero de cedula 18.399.682 , asume el pasivo descrito en la demanda de liquidación, presentada ante este despacho y asi mismo siguiendo los parámetros esgrimidos en el acuerdo de transacción.

Banco Av villas

Credito de libranza (libre inversión),por un total de \$182.873.293 (Ciento ochenta y dos millones ochocientos setenta y tres mil doscientos noventa y tres pesos).

Bancolombia

Tarjeta de crédito Master Card Numero :5303710195441263,por un total de \$ 1.253.550 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos).

Bancolombia.

Tarjeta de crédito Visa No.4513080432681470,por un total 2.180.758. (Dos millones ciento ochenta mil, setecientos cincuenta y ocho pesos)

Tarjeta de crédito Master card No 5282090190633866, por un total de \$6.923.483. (Seis millones novecientos veintres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos).

Almacen Flamingo:

Tarjeta Mefia No. 6377470101047816, por un total de 1.199.900 (Un millón novecientos noventa y nueve mil, novecientos pesos)

Para un total de Ciento noventa y cuatro millones, cuatrocientos treinta mil novecientos ochenta y cuatro pesos.

Los pasivos que pueda tener la señora señora ELIANA YISED ANDRADE ROMERO identificada con la cedula No. 41.957.430,seran asumidos por ella,esto de acuerdo con lo esgrimido en el contrato de transacción firmado por ella,del cual reposa en el despacho.

5. ACEPTACION Y RENUNCIA

Que conforme a las cláusulas anteriores y de acuerdo con la ley que regula la materia, los exponentes cónyuges entre sí, declaran liquidada la sociedad conyugal y a **paz y salvo por todo concepto**, proveniente de gananciales, igualaciones, compensaciones y restituciones en razón de herencias, legados, donaciones o por bienes aportados al matrimonio, y declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación que por estos conceptos pudiera ocurrir y que por lo mismo modificare lo dispuesto en esta escritura, comprometiéndose a responder ante terceros por cualquier concepto resultante de la sociedad conyugal habida entre ellos y liquidada por este instrumento, el cual deberá registrarse conforme a la ley.

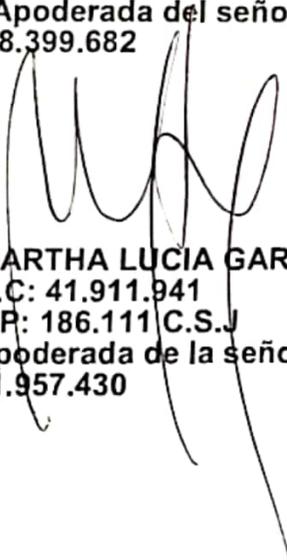
Del Señor Juez,

Atentamente,



GLORIA TABARES
C:C Numero: 24.488.457

T.P: 21.404 C.S.J
Apoderada del señor **LUIS EDUARDO TABARES GARCIA C.C:**
18.399.682



MARTHA LUCIA GARCIA URIBE
C.C: 41.911.941
T.P: 186.111 C.S.J
Apoderada de la señora **ELIANA YISED ANDRADE ROMERO C.C:**
41.957.430



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

SENTENCIA N° 157

PROCESO No. 202000031-99

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Presentado oportunamente por los apoderados de las partes activa y pasiva, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes involucrados dentro de este proceso liquidatorio del demandante LUIS EDUARDO TABARES GARCIA, contra ELIANA YISED ANDRADE ROMERO, se procede a dictar la sentencia teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante auto de febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)., se ordena dar trámite a la solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal, a continuación del proceso de Divorcio, instaurado por el señor LUIS EDUARDO TABARES GARCIA, contra ELIANA YISED ANDRADE ROMERO.

Se dispuso la notificación personal al demandado del auto admisorio, se le corrió traslado por el término de 10 días guardó silencio, se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

Realizadas las publicaciones del caso, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario avalúos, la que se efectuó el día jueves quince (15) del mes de julio del año 2021 a las nueve de la mañana.

En dicho acto procesal se Aprobaron los inventarios y avalúos presentados por las partes, se decretó la partición respectiva, y se autorizó a las apoderadas de los ex cónyuges, para efectuar de común acuerdo allegaron el trabajo de partición y adjudicación.

CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales de capacidad para ser parte, capacidad procesal, demanda en forma y competencia del juez no tienen reparo, lo mismo que la legitimación en la causa de ambos extremos de la litis.

Del texto del artículo 509 del Código General del Proceso, se desprende que, de no formularse objeción alguna, el juez aprobará de plano la partición.

Como el trabajo partitivo, recoge la totalidad de la partida inventariada, es preciso impartirle aprobación en todas sus partes ya que no se observa irregularidad alguna que, pueda invalidar lo actuado, ordenando la inscripción de esta sentencia, en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, en los términos mencionados en el trabajo de partición y adjudicación, el cual hace parte integrante de este proveído.

Se infiere que, los bienes inventariados objeto de partición fueron adjudicados en proporciones iguales a LUIS EDUARDO TABARES GARCIA y ELIANA YISED ANDRADE ROMERO, ello conforme a la transacción previa, acordada entre las partes.

Para su posterior protocolización, se expedirán las copias necesarias por conducto de la secretaría a costa de los interesados.

Se reitera que, como quiera que los Inventarios, Avalúos de Bienes, Deudas y el Trabajo de participación fue presentado de común acuerdo por las partes y sus representantes legales, el juez dictará de plano sentencia aprobatoria, de conformidad con el artículo 278 numeral 1 del Código General del Proceso.

No habrá lugar a condenar en costas porque ellas no se han causado.

Sin más consideraciones al respecto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por los señores LUIS EDUARDO TABARES GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.399.682 y ELIANA YISED ANDRADE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.957.430. Dicho trabajo partitivo hace parte integral de esta decisión.

En consecuencia, DECLARAR liquidada la Sociedad Conyugal por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Expedir copias auténticas del trabajo aprobado y de esta sentencia para su inscripción en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío.

TERCERO: Se DISPONE protocolizar la partición y la sentencia en la Notaría Cuarta de Armenia.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas por lo motivado anteriormente.

QUINTO: La notificación de esta providencia se hará atendiendo el artículo 295 del Código General del Proceso "Notificaciones por Estado"

SEXTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese en forma definitiva, previa su cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Familia 004 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7746f4fe959453c477abc5671fea58a578814bfc23ee9b62ca11970c0817f42f

Documento generado en 17/08/2021 05:31:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 202000216 00
Unión Marital de Hecho
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso, se incorpora y pone en conocimiento información allegada de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS donde da a conocer instrucciones, a cerca de la cancelación de derechos de registro.

Anexar lo referenciado al estado electrónico.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Familia 004 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3399be4ea6e2410adb1ca6fbb6d0c8b18a642f2a334402f1c37d259e8b153d3

Documento generado en 16/09/2021 05:47:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: EMBARGO EXP 2020-00216

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Lun 13/09/2021 15:05

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: padilla_abg@yahoo.es <padilla_abg@yahoo.es>

 2 archivos adjuntos (19 KB)

OFICIO 2020-00216 ORIP ARMENIA.pdf; 42-AutoFijaFechaAudiencia372.pdf;

Buenas Tardes,

Acuso recibo, su documento, recibido por correo electrónico, le correspondió el turno de radicación N°2021-280-6-17674 de fecha: 13/09/2021.

Formalmente le solicitamos al USUARIO INTERESADO acercarse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con este número de turno o llamar al teléfono 7451587, para que le informen si los Derechos de Registro ya se pueden cancelar, si es así lo deben hacer a la cuenta Corriente BANCOLOMBIA N° 03192578764 **CONVENIO 76669**, consignación que podrá efectuar en cualquier sucursal de BANCOLOMBIA, o en la casilla REVAL ubicada en esta oficina; e inmediatamente presentar la tirilla de la consignación en la caja 3 ó 4 de esta oficina, para que se le genere el recibo de pago, y continuar así con el trámite registral.

Se advierte que, de no cancelarse los derechos de registro, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de radicación del documento, se devolverá sin registrar.

Fundamento jurídico:

Decreto 2280 de 2008, art. 20. Min. Interior y de Justicia

Resolución 4907 de 2009, art. 7. Min. Interior y de Justicia

Resolución 10728 de 2009

Resolución 3432 de 31-03-2017

Resolución 6610 de 27-05-2019, modificada por la resolución 6713 de 28-05-2019, SNR

Circular 2943 de 06-06-2019

Circular 3028 de 25-06-2019

Instrucción Administrativa 01 de 2019

Instrucciones Administrativa 8 y 12 de 2020, SNR

LA CORRESPONDENCIA QUE CONTENGA DOCUMENTOS SUJETOS A REGISTRO DEBERÁ SER ENVIADA AL BUZÓN DE CORREO:

documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

De: Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de septiembre de 2021 9:54 a. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>;
padilla_abg@yahoo.es <padilla_abg@yahoo.es>

Asunto: EMBARGO EXP 2020-00216

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO
Armenia Quindío, 09 de Septiembre de 2021
Oficio No. 0546
Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 03 NORTE N° 16-34
ARMENIA QUINDIO
TIPO DE PROCESO
DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO
2020-00216-00
DEMANDANTE
GLORIA CECILIA PEREZ QUIROGA
CEDULA
52.085.321
DEMANDADO
NEFTALI BETANCURT GONZALEZ
CEDULA
4.466.018
MATRICULAS INMOBILIARIAS
280-6677, 280-45944, 280-64768.
AUTO QUE DECRETA MEDIDA
12 DE JULIO DE 2021

Por medio del presente, me permito informarle sobre el auto del 12 de julio de 2021, el cual se adjunta, mediante el cual decretó el embargo de los bienes referenciados. Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad y acatar de manera oportuna lo allí ordenado.

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad

Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95

Correo electrónico j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Gilma Elena Fernandez Nisperuza

Secretario Circuito

Familia 004 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6fc0022a054d639145f05f01586b552daac77a1e1c38ef3146ce71affb329356

Documento generado en 09/09/2021 05:02:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firma Electrónica RamaJudicial

Por favor abrir con los siguientes navegadores GOOGLE CHROME, MODZILLA FIREFOX, MICROSOFT EDGE, OPERA, SAFARI

procesojudicial.ramajudicial.gov.co

VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados
Civiles y de Familia, Armenia Quindío.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Quindío, 09 de Septiembre de 2021
Oficio No. 0546

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 03 NORTE N° 16-34
ARMENIA QUINDIO

TIPO DE PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO	2020-00216-00
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA PEREZ QUIROGA
CEDULA	52.085.321
DEMANDADO	NEFTALI BETANCURT GONZALEZ
CEDULA	4.466.018
MATRICULAS INMOBILIARIAS	280-6677, 280-45944, 280-64768.
AUTO QUE DECRETA MEDIDA	12 DE JULIO DE 2021

Por medio del presente, me permito informarle sobre el auto del 12 de julio de 2021, el cual se adjunta, mediante el cual decretó el embargo de los bienes referenciados. Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad y acatar de manera oportuna lo allí ordenado.

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95
Correo electrónico j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Gilma Elena Fernandez Nisperuza

Secretario Circuito

Familia 004 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fc0022a054d639145f05f01586b552daac77a1e1c38ef3146ce71affb329356

Documento generado en 09/09/2021 05:02:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 29 de junio de 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que la parte demandante se pronunciara respecto a las excepciones propuestas. Lo hizo oportunamente.

Armenia, Quindío, ocho (08) de julio de 2021.

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
SECRETARIA

Expediente 2020 00216 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, julio doce (12) de dos mil
veintiuno (2021).

Conforme la anterior constancia secretarial dentro de este proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, presentada a través de apoderado judicial por GLORIA CECILIA PEREZ QUIROGA, contra NEFTALI BETANCURT GONZALEZ, se tiene que hubo pronunciamiento frente a las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

Conforme lo establece el Art.372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que concurran a audiencia virtual a llevarse a cabo **el día miércoles seis (6) del mes de octubre de 2021, a la hora de las nueve (9am)**, en la que se practicará su interrogatorio (Demandante y demandado). Se recomienda traer propuestas objetivas, para ser agotadas en la fase de conciliación.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la Defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Por otra parte, atendiendo la solicitud de medidas preventivas, el despacho decreta **el embargo** de los siguientes bienes:

1. Lote ubicado en el barrio Miraflores, de Armenia, identificado con la matrícula inmobiliaria No 280-6677
2. Lote mejorado con casa en la Calle 32, carrera 25-36, Barrio el Porvenir, de Armenia, matrícula inmobiliaria No 280-45944
3. Lote en la calle 30 No 19-71/75, identificado con la matrícula inmobiliaria No 280-64768.

Líbrense los oficios respectivos, ante la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb044244beed9a36d220cc553d7de5375568c686a69827bbb4f9f130f2d6d500

Documento generado en 11/07/2021 04:37:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que, fue notificada por estado, con auto de agosto 6 de 2021 la demanda de reconvención. El día 03 de septiembre del mismo año a la hora de las 5:00 p.m., venció el término concedido para contestar. Lo hizo oportunamente y propuso excepciones.

Armenia, Quindío, septiembre quince (15) de 2021.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 202100072-00
Demanda de reconvención
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en consideración a la constancia que antecede, se tiene por contestada la demanda de reconvención.

De otro lado, se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA, para actuar en la demanda de reconvención en los términos del mandato conferido.

Ahora bien, pese a que, la parte demandante en reconvención, hizo pronunciamiento de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo; esto no se ha verificado, en relación con las excepciones esbozadas en la demanda principal, por tanto, se dispone por secretaria, correr traslado de estas últimas, al tenor del artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Familia 004 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1436d1dd67bc24fdce9ea14297001dfb35841fecc971651c1ac6d9703b7b11ca

Documento generado en 16/09/2021 05:47:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA: El día 8 de agosto de 2021, venció el termino con que contaba las personas para pronunciarse sobre el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda.
Ninguna persona se pronunció.

Armenia, Q., septiembre 15 de 2021

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2021-00069-00 (63001311000420210006900)

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el término del anterior emplazamiento, y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem, para que represente en este asunto a la parte pasiva señores: ROSALBA GARCIA y JOSE EDDY ALVAREZ GARCIA, (en relación con la pretensión de impugnación), En consecuencia, para tal fin, se designa al Dr. JOSE NORBEY OCAMPO MESA, quien funge también como curador de los herederos indeterminados, y se localiza en el correo electrónico josenorbeyocampomesa@gmail.com , en aras de notificarle el **auto admisorio de la demanda y su reforma** conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación al curador ad-litem designado.

Téngase por contestada la demanda en tiempo oportuno, por el curador ad-litem, de los herederos indeterminados de la causante BLANCA PUYO RIVERA, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Familia 004 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3a46184ab98cca89f7b23bafa8400e95734b452dec8452d4f1bd71905ab451a

Documento generado en 16/09/2021 05:47:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que el día 14 de julio de 2021, venció el termino con que contaba la parte demandada señora DIANA CAROLINA BURGOS, para contestar la demanda.
NO SE PRONUNCIO

Armenia, septiembre 14 de 2021

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

EXPED.2021-00161-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

*Dentro de este proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido a través de apoderado judicial por el señor ELQUIN EDUARDO BOTERO LOPEZ en contra de DIANA CAROLINA BURGOS SANCHEZ, téngase por no contestada la demanda, en consecuencia, se convoca a las partes, para que concurran personalmente a audiencia virtual inicial, a llevarse a cabo **el día viernes tres (3), del mes de diciembre, a la hora de las nueve (9am)., de 2021.***

Diligencia en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia de que trata el Art 372 del Código General del Proceso.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC). Además, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Publico y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Familia 004 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

013e539081cbd8fdb2eb6f8fd8f47588d161a9ddc14282049e1d80b8313af5

Documento generado en 16/09/2021 05:47:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**